100-36-237

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ, INFITULUÁ E.I.C.E.

RESOLUCION No. 237
(Septiembre 12 de 2018)

"POR LA CUAL SE ORDENA REALIZAR EL REINTEGRO DE UN VALOR POR CUOTA INICIAL DE COMPRA DE LOTE"

El Gerente General del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá, INFITULUA E.I.C.E., en uso de sus facultades constitucional, legales y estatutarias, en especial las concedidas por el Acuerdo No. 100.4.2.003 de Julio 15 de 2016

CONSIDERANDO:

- Que la señora GLORIA MILENA MEJIA DUQUE identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.719.145 de Tuluá, realizó contrato de promesa de compraventa de un lote en la URBANIZACION TERRANOVA, con el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá- INFITULUA E.I.C.E. el día 08 marzo del 2017.

- Que el valor del lote ascendió a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS m/cte $ 32.000.000 millones de pesos M/Cte. Por lo que el día 07 de marzo de 2017, la señora GLORIA MILENA MEJIA DUQUE efectuó una consignación por cuatro millones seiscientos sesenta mil pesos, ($4.660.000,00) M/Cte, como parte de la cuota inicial, y otra el día 13 de junio de 2017 por valor de nueve millones doscientos mil pesos ($9.200.000) m/cte en la cuenta de ahorros No. 24068330905 a nombre de INFITULUA E.I.C.E., como excedente de la cuota inicial.

- Que las partes de mutuo acuerdo resolvieron el contrato de promesa de contrato de compraventa el día 12 del mes de septiembre del año 2018 lo que deja sin efecto el contrato de Promesa de Compraventa de un lote de terreno con servicios.

- Que como consecuencia de la resolución del contrato se debe hacer la devolución del dinero que se consignó por parte del promitente comprador como cuota inicial para la compra del lote de terreno.

- Que se recibió solicitud de reintegro a la señora GLORIA MILENA MEJIA DUQUE con cédula de ciudadanía No. 66.719.145 de Tuluá, el día 12 de septiembre de 2018.

- Que consultado el sistema contable de INFITULUA E.I.C.E, se evidenció que en la cuenta 24068330905, se registra el pago a nombre de la señora GLORIA MILENA MEJIA DUQUE por un valor total de trece millones ochocientos sesenta mil pesos M/Cte. ($13.860.000,00)

- Que evaluados los documentos referidos en los numerales anteriores se considera pertinente la devolución del dinero consignado para la compra del lote.

-Que esta operación es netamente contable y no requiere imputación presupuestal dado que se trata de una devolución de dinero sin clausula en el contrato de compraventa

De conformidad con las anteriores consideraciones, el Gerente General de INFITULUÁ E.I.C.E.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a la Tesorera General del Instituto la devolución a la señora GLORIA MILENA MEJIA DUQUE identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.719.145 de Tuluá, la suma total de trece millones ochocientos sesenta mil pesos M/Cte. ($13.860.000,00).

COMUNIQUESE y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Tuluá Valle a los doce (12) días del mes de enero del año 2018

RODOLFO RAMIREZ
Gerente General INFITULUA E.I.C.E.

MARCOS QUINTERO PEÑA
Director Jurídico